

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1084-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2020

Asunto: Informe proyectos de Ordenanzas Metropolitana para estímulos Tributarios.

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-3829-O y GADDMQ-SGCM-2020-3889-O de 05 y 09 de noviembre de 2020 respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 010-CPF-2020 de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, en el cual solicitan “...a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria, que conforme lo establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización emitan un informe sobre cada uno de los proyectos normativos mencionados, que contenga lo siguiente:

a) *La previsión de su impacto presupuestario y financiero;*”

Al respecto me permito informar, lo siguiente:

BASE LEGAL:

En los artículos 264, numeral 5; 266 y 301 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), permite a los gobiernos autónomos descentralizados, otorgar beneficios tributarios a través de ordenanzas. En concordancia, el art. 498 íbidem, establece que los concejos metropolitanos, mediante ordenanza, podrán reducir hasta en cincuenta por ciento (50%) de los tributos allí previstos para estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas,

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1084-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2020

de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente.

De acuerdo al artículo 491 del COOTAD, se consideran impuestos municipales y metropolitanos: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

Las tasas y contribuciones especiales de mejora creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»). En particular, el art. III.5.270, prevé tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas.

El artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, establece: *“Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.*

Para el gasto tributario de los ingresos nacionales, la administración tributaria nacional estimará y entregará al ente rector de las finanzas públicas, la cuantificación del mismo y constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anejará a la proforma presupuestaria correspondiente”.

ANTECEDENTES:

Con oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1198-OF de 21 de octubre de 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, asumió la iniciativa normativa del *Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un Estímulo Tributario en la Cuantía de ciertos tributos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es Sujeto Activo”.*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1084-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2020

Con Resolución No. 010-CPF-2020 de 26 de octubre de 2020, emitida por la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, misma que fue remetida mediante Oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-3829-O y GADDMQ-SGCM-2020-3889-O de 05 y 09 de noviembre de 2020 respectivamente, se solicitó a esta Dirección lo siguiente:

“... que conforme lo establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización emitan un informe sobre cada uno de los proyectos normativos mencionados, que contenga lo siguiente:

a) *La previsión de su impacto presupuestario y financiero;”*

ANÁLISIS:

En consideración a la proyección estimada por la Dirección Metropolitana Tributaria, mediante el cual concluye que el escenario que generaría un mayor monto de renuncia de ingresos tributarios, es el estimado del 50% de las inversiones que cumplen los preceptos de la ordenanza, generando un valor de USD. 5.028.337,77 por periodo fiscal.

Ante lo expuesto anteriormente esta Dirección, se basa en el valor estimado por la DMT, al total de los impuestos descritos en el Proyecto de Ordenanza Metropolitana, toda vez que no se cuenta con información detallada por impuesto, sino una estimación global de efecto que causaría esta reducción a los impuestos mencionados a continuación:

| REDUCCIÓN DEL 50% EN 5 IMPUESTOS TRIBUTARIOS SEGÚN PROYECTO ORDENANZA METROPOLITANA | | | | | |
|---|---------|--|------------------------------|----------------|-------------|
| Grupo de Ingreso | PARTIDA | ÍTEM PRESUPUESTARIO | PROFORMA PRESUPUESTARIA 2021 | PROYECCIÓN DMT | % REDUCCIÓN |
| 11 IMPUESTOS | 110201 | 110 201 A LOS PREDIOS URBANOS | 53.079.994,14 | 5.028.337,77 | 6,24% |
| 11 IMPUESTOS | 110202 | 110 202 A LOS PREDIOS RURALES | 2.500.000,00 | | |
| 11 IMPUESTOS | 110206 | 110 206 DE ALCABALAS | 10.000.000,00 | | |
| 11 IMPUESTOS | 110205 | 110 205 DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPOR | 3.000.000,00 | | |
| 11 IMPUESTOS | 110102 | 110 102 A LA UTILIDAD POR VENTA PREDIO URBAN | 12.000.000,00 | | |
| | | | 80.579.994,14 | | |

Fuente: DMT y Presupuesto-DMF

CONCLUSIÓN:

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1084-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2020

Ante lo expuesto se puede decir que el impacto que ocasionaría el hecho de no percibir estos impuestos tributarios en los ingresos del MDMQ , de acuerdo al estímulo del 50% que contempla el Proyecto de Ordenanza Metropolitana a ciertos sectores específicos de Distrito Metropolitano, sería del 6,24%, para el año 2021 de los ítems presupuestarios indicados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Referencias:
 - GADDMQ-SGCM-2020-3889-O

Copia:
 Señorita Magíster
 Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera | dveh | DMF | 2020-11-22 | |
| Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez | pfng | DMF | 2020-11-22 | |
| Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera | dveh | DMF | 2020-11-22 | |
| Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez | pfng | DMF | 2020-11-22 | |
| Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera | dveh | DMF | 2020-11-22 | |